República del Paraguay
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN A. J. N°....134.....

A: **PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENITEZ TORRES, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **ACREDITACION CAUSALES DE EXCEPCION – CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 01/13 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS E INSUMOS"**

FECHA: **03/ABRIL/2013.-** 1746/13

Que analizado el **DICTAMEN A.J. D.O.C. N° 070/2013 de fecha 03 de abril de 2013**, por el cual la Direciòn Operativa de Contrataciones solicita la acreditación por resolución ministerial de las causales de excepción previstas en los incisos d) y g) del art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", esta Asesoria Juridica considera cuanto sigue:

Que el art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas" establece: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas,en los supuestos que a continuación se señalan: d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución, previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción *en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*

Que por **DICTAMEN A.J. D.O.C. N° 070/2013 de fecha 03 de abril de 2013**, la Direciòn Operativa de Contrataciones, da por acreditado los supuestos establecidos en los incisos d) y g) respectivamente, exponiendo fundamentos y justificaciones que a criterio de esta Asesoria Juridica resultan suficientes para la configuración de los supuestos de excepción mencionados.

Que la presente acreditación, es al solo efecto de reducir los plazos de publicación en el portal de la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de la situación planteada.

En ese sentido, y una vez analizado lo planteado por la Direcciòn Operativa de Contrataciones, ***consideramos que no existen impedimentos de carácter legal para que S.E. EL SEÑOR MINISTRO, suscriba el proyecto de resolución por el cual da por acreditado los supuestos de excepción y a su vez autorize la Contrataciòn Via Excepciòn N° 01/2013 "Adquisicion de Medicamentos, Insumos y Reactivos"***

ES MI DICTAMEN.
DGAJ/G.C.

Abog. Gustavo Caballero
Mat. C.S. [illegible]

MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL * DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Luis Carlos Benitez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

República del Paraguay
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

950/13

URGENTE

Asunción, 04 de abril de 2013

A LA SECRETARIA GENERAL:

Que, el expediente de referencia ha sido verificado por esta Asesoría Jurídica, no hallando reparo alguno al mismo, por lo que puede proseguir con los trámites administrativos de rigor para su formalización.

Se deja expresa constancia que esta Asesoría ha omitido el estudio de las cuestiones puramente técnicas del documento y del PBC, limitándose al cumplimiento del marco normativo aplicable al caso.

ABOG. JUANA ROMERO DE PIZURNO
Asesora Jurídica de Gabinete
MSP y BS

4017 05 ABR 2013
07:10

Abog. Gustavo Caballero
Mat. C.S. N° 17.666

Abog. Luis ...
Director
Dirección General de Asesoría
M.S.P. y B.S.